



CUT: 10865-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

29 ENE. 2015

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 10865-2014, de fecha 27 de Enero del 2014, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio con U.C. N° 15270, ubicado en el Sector Toma de Meneses, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, seguido por el Señor Ricardo Sebastián Linares Mendoza, identificado con DNI N°10317934; procedimiento instruido por la Administración Local del Agua San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, precio estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 023-2015-MINAGRI, señala que: "De conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso (...);

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 023-2015-MINAGRI, señala que: "Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a las disposiciones el presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.";

Que, mediante Oficio N° 268-2014-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J recepcionado con fecha 28 de Febrero del 2014, el Administrador Local de Agua San Juan, remite el expediente administrativo seguido por el Señor Ricardo Sebastián Linares Mendoza, sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Superficial, para la prosecución del trámite correspondiente, habiendo emitido el Informe Técnico N° 012-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J/TAOL, por el cual concluye entre otros, que se le otorgue la licencia de uso de agua superficial para el predio sin denominación de U.C N° 15270, debido a que existe disponibilidad del recurso hídrico en el bloque de Riego;

Que, seguido a trámite el citado expediente fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N°124-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye que de la revisión de la documentación técnica presentada es de verse que esta concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; recomendando se otorgue la licencia de uso de aguas superficiales con fines agrarios para el predio sin denominación de U.C N°15270, el cual tiene un área total y bajo riego de 0.180, predio ubicado en el Distrito



de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá, Departamento de Ica, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá, cuyo módulo de riego es de 5826.4 m<sup>3</sup>/ha asignándosele un volumen de agua de hasta 1,049m<sup>3</sup>; predio que pertenece al Bloque de Riego Acequia Grande con código PCHP36CH-B13; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del L4: Zegarra el cual deriva del L3: Pachas, este a su vez del L2: Marcos naciente del L1: Acequia Grande, originario del CD: Cauce Principal cuyas aguas derivan de la Bocatoma: Chinchá Alta, el predio materia de la presente capta el recurso hídrico a través de una toma ubicada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'514,889 mN – 378,499mE.



Que revisado los actuados materia de la presente, se colige que el Señor Ricardo Sebastián Linares Mendoza, solicita la Regularización de Otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales respecto al predio signado con U.C N° 15270, cuya titularidad de dominio se acredita conforme se observa de la Partida Registral N° 11010388, instrumental que obra a fojas 08 de los actuados, emitida por la Oficina Registral de Chinchá, acreditándose además, que a la fecha el administrado viene utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica, conforme se desprende del Certificado emitido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá, asimismo el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Acequia Grande con código PCHP36CH-B13, del distrito de la Comisión de Regantes Acequia Grande, por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y e Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 023-2015-MINAGRI; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente.



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

**SE RESUELVE :**

**PRIMERO : OTORGAR** en vías de regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Señor Ricardo Sebastián Linares Mendoza identificado con DNI N° 10317934, para el predio sin denominación con U.C N° 15270, ubicado en el Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá, Departamento de Ica, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chinchá, correspondiente al Bloque de Riego Acequia Grande con código PCHP36CH-B13; cuya dotación de agua se otorgará a través del L2: La Guzmán el cual deriva del L4: Zegarra el cual deriva del L3: Pachas, este a su vez del L2: Marcos naciente del L1: Acequia Grande, originario del CD: Cauce Principal; y de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

| DATOS DEL USUARIO                 |          | DATOS DE LA LICENCIA    |                   |                      |  |                           |                 |                      |                                    |  |                                      |
|-----------------------------------|----------|-------------------------|-------------------|----------------------|--|---------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Titulares de la Licencia          | DNI/RUC  | Unidad Catastral Actual | Nombre del Predio | Comisión de Regantes | Lateral de Riego   | Código de Bloque de Riego | Área Total (Ha) | Área Bajo Riego (Ha) | Módulo de riego m <sup>3</sup> /Ha | Volumen Otorgado o Hasta (m <sup>3</sup> ) | Punto de Entrega (Este/Norte) WGS-84 |
| Ricardo Sebastián Linares Mendoza | 10317934 | 15270                   | S/N               | Acequia Grande       | Bocatoma: Chinchá Alta<br>C.D.: Cauce Principal<br>L-1: Acequia Grande<br>L-2: Marcos<br>L-3: Pachas<br>L-4: Zegarra | PCHP36 CH-B13             | 0.180           | 0.1800               | 5826.4                             | 1,049                                      | 378,499mE - 8'514,889mN              |

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 26-2005-GORE-ICA/ICA/DRAG-ATDRCH.P, será:

| Ene    | Feb    | Mar    | Abr    | May   | Jun | Jul | Ago | Set | Oct   | Nov   | Dic   | Volumen Total m <sup>3</sup> /año |
|--------|--------|--------|--------|-------|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-----------------------------------|
| 105.77 | 364.28 | 383.00 | 100.45 | 12.19 | 0   | 0   | 0   | 0   | 27.77 | 27.77 | 27.77 | 1,049                             |

**SEGUNDO** : Los titulares quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

**TERCERO** : Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

**CUARTO** : Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente resolución al señor Ricardo Sebastián Linares Mendoza, Comisión de Regantes Acequia Grande y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CHAPARRA - CHINCHA  
 ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO  
 DIRECTOR

